



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1427-R-UNICA-2014

Ica, 9 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 612-D/OGCT-UNICA-2014 del 19 de Agosto del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica -Perú y la Universidad "Gabriele D'Annunzio" Chieti -Pesara de Italia.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1364-R-UNICA-2014 del 3 de Setiembre del 2014, se autoriza el viaje a la Universidad Ciudad de Sao Paulo (UNICID) – Brasil, en el período comprendido del 9 al 12 de Setiembre del 2014, en representación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA Vicerrector Académico del 9 al 12 de Setiembre del 2014;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte; Universidad "Gabriele D'Annunzio" Chieti- Pescara Italia representada por su Rector Dr. Carmine Di Ilio, suscriben el Convenio Marco de cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica -Perú y la Universidad "Gabriele D'Annunzio" Chieti -Pesara de Italia;



Que, el objetivo del presente convenio es establecer la cooperación mutua con el fin de ejecutar y realizar actividades académicas comunes entre ambas instituciones: a) Intercambio de estudiantes de posgrado o pregrado, b) Intercambio de personal académico, c) Las actividades de investigación y desarrollo cooperativo, d) Diseño cooperativo de cursos, conferencias, coloquios o programas académicos, e) Intercambio de materiales y publicaciones de interés común académicas o científicas y f) Cualquier otra actividad de mutuo acuerdo que beneficie a ambas partes;

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado;



Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA -PERÚ Y LA UNIVERSIDAD "GABRIELE D'ANNUNZIO" CHIETI - PESARA DE ITALIA y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Universidad "Gabriele D'Annunzio" y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía
Rector (e)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N°-D/OGCT-UNICA-2014.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERU Y LA UNIVERSIDAD "GABRIELE D'ANNUNZIO" CHIETI - PESCARA DE ITALIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERU**, con sede en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica (Perú), representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD "GABRIELE D'ANNUNZIO" CHIETI - PESCARA DE ITALIA**, con sede en Via dei Vestini, 31 Centralino 0871.3551 (Italia), representada por su Rector **Dr. CARMINE DI ILIO**, considerando el desarrollo de la cooperación cultural y científica como de provecho mutuo para ambas universidades, acuerdan lo siguiente:

BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La cooperación cultural y científica se llevará a cabo en áreas de común interés y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

El objetivo de este convenio es establecer la cooperación mutua, con el fin de ejecutar y realizar actividades académicas comunes entre ambas instituciones:

- a) Intercambio de estudiantes de posgrado o pregrado.
- b) Intercambio de personal académico.
- c) Las actividades de investigación y desarrollo cooperativo.
- d) Diseño cooperativo de cursos, conferencias, coloquios o programas académicos.
- e) Intercambio de materiales y publicaciones de interés común académicas o científicas.
- f) Cualquier otra actividad de mutuo acuerdo que beneficie a ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, ambas partes deberán suscribir, en cada oportunidad, un acuerdo específico donde se deben definir los siguientes aspectos:

- a) La finalidad específica del acuerdo.



CONV. N°-D/OGCT-UNICA-2014.

- b) Las actividades que se realizan.
- c) Las obligaciones específicas de cada parte.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El horario y presupuesto, así como los compromisos financieros de cada parte.

Los acuerdos específicos se rigen por sus propios términos, observando las disposiciones del presente convenio.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

El presente convenio no tiene por objetivo obligaciones financieras entre las partes. Si el caso demandase de relaciones financieras entre las partes, éstas se harán mediante convenios específicos, en plena concordancia con las normas legales de cada país.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, ambas instituciones designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por la Universidad "Gabriele D'Annunzio" Chieti - Pescara de Italia: El Rector y/o la persona a quien designe.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCION.

Este convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado.

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrá solicitar a la otra, la resolución del presente convenio, comunicando su decisión con una anticipación no menor de (30) treinta días, a la fecha de la resolución solicitada.

CLAUSULA SETIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Cada parte debe respetar los derechos de propiedad intelectual de su contraparte en relación con la propiedad intelectual utilizada o desarrollada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos de propiedad intelectual sobre una obra común, serán acordadas por ambas partes antes de su ejecución.
- c) Cada parte no podrá utilizar el nombre o la marca comercial de su contraparte sin consentimiento.

CLAUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES ADICIONALES.

Las modificaciones y aspectos no previstos en el presente convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de adendas.





CONV. N°-DIOGCT-UNICA-2014.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo en cinco (05) ejemplares originales, a los días del mes de del año 2014.


Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Dr. CARMINE DI ILIO

Rector

Universidad "Gabriele D'Annunzio" Chieti - Pescara